



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.340.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 01617; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota cursada al Señor Presidente del Concejo Municipal de esta ciudad de Rafaela, la Sociedad Rural solicita la exención al pago del Derecho de Registro e Inspección en concepto de publicidad interior.-

Que la mencionada entidad se encuentra eximida del pago de impuestos y Tasas Municipales, en virtud de la Ordenanza N° 695 sancionada por el Concejo Deliberante del día 29 de agosto de 1940.-

Que la Sociedad Rural de Rafaela, en reiteradas oportunidades cede sus instalaciones, para que en las mismas se lleven a cabo eventos de interés público, en forma desinteresada, no persiguiendo lucro alguno.-

Que la citada entidad se encuentra abocada al desarrollo de la actividad agropecuaria, alcanzando no sólo a nivel local sino nacional grandes logros que enorgullecen a la ciudadanía toda.-

Que por lo expuesto precedentemente es procedente acceder a lo petitionado por las autoridades de dicha Institución.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase a la Sociedad Rural de Rafaela, con domicilio en calle Brasil N° 497 de esta ciudad de Rafaela, del tributo que le corresponda efectuar en concepto de Derecho de Registro e Inspección por el rubro publicidad interior.-

Art. 2°) Condónase a la Sociedad Rural de Rafaela el monto que ésta adeude en concepto de Derecho de Registro e Inspección por el rubro publicidad interior.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinte días del mes de
noviembre de mil novecientos
ochenta y nueve.-----



Oscar A. Camusso
OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Juan Carlos Grana
JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela